



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°: 0002/2020
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018420

ANTECEDENTES

- I. El 19 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información, y turnó a la Dirección General de Administración, registrada con el número de folio 161310018420:

"Quiero una lista desglosada del personal contratado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en sus oficinas centrales, identificado como eventual, correspondiente a los años 2019 y 2020, con los siguientes datos: Nombre del funcionario público, sueldo base y prestaciones, Nivel al que pertenece de conformidad con el Manual de Percepciones, área de adscripción, nivel de estudios, área a la que se encuentra adscrito y funciones que desempeña en la misma, horario de trabajo. Adicionalmente se solicita el curriculum de cada uno de los servidores públicos con carácter eventual que se contrataron, el fundamento legal para ello, así como los criterios que se consideraron para su ingreso y experiencia en materia ambiental, la evidencia documental que sustente su experiencia demostrada y conocimientos o competencia para el puesto que desempeñan, así como la justificación de su contratación. De igual forma, se informe de qué forma su contratación ha impactado en las metas institucionales establecidas para cada área en donde se encuentran desempeñando sus funciones. Asimismo, si dichos servidores públicos presentaron su declaración patrimonial y la consulta de la misma. Toda la información se solicita en formato electrónico en archivo PDF." (Sic)

- II. Mediante oficio PFPA/6/312/2020, la Dirección General de Administración solicitó la ampliación del plazo de respuesta, manifestado lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar a usted una prórroga de 10 días hábiles para hacer llegar la información solicitada, lo anterior debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información" (Sic)

CONSIDERANDOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I. Que este Comité Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución.

IV. Que la Dirección General de Administración, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la Dirección General de Administración manifestó que requiere de mayor tiempo para la atención de la solicitud, debido al debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información, por lo que de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección General de Administración para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

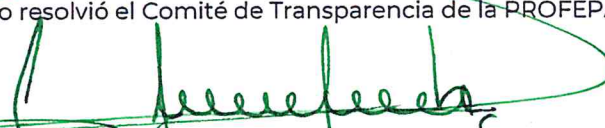


PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección General de Administración, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 19 de marzo de 2020.



MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
Coordinador de Archivos de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente.



VICTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, en el Comité de Transparencia de
la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente.



MTRA. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente.

